



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01030

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1. ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO que hace la COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN «COOPROSOL» a favor de FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -, en consecuencia, téngase a ésta última como CESIONARIA por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo.

Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada personalmente junto con el mandamiento de pago.

Conforme a lo manifestado, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

2. A fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2021 y/o acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Contabilícese el término una vez se remitan los oficios a la parte actora, déjense las respectivas constancias.**

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

¹Decisión anotada en estado N°079 de 7 de octubre de 2021.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af96b8ad355c359c5838c6f703ff3ea720f67a29dc3f8d682660f2a63e71a34

Documento generado en 06/10/2021 03:40:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**